



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097-2025-MDMP

Mi Perú, 14 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

VISTO:

El Proveído N° 0511-2025 emitido por el Despacho de Alcaldía, de fecha 15.04.2025, el Informe N° 048-2025-GM-MDMP de la Gerencia Municipal, el Informe N° 074-2025-OGAJ/MDMP de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, el Memorando N° 0190-2025-MDMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo I del Título Preliminar a la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de la Resolución del Titular de la Entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de conocimiento público, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas de represión de la competencia desleal.";

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972, predispone que: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, el último párrafo del artículo 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

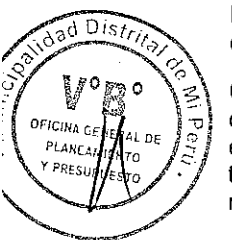
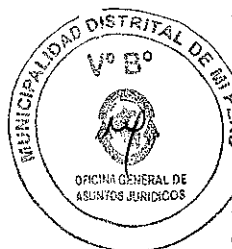
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2024-MDMP, de fecha 06 de marzo del 2024, se resolvió actualizar, los porcentajes de la Unidad impositiva Tributaria del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, en función al valor de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT de S/ 5,150 (Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 soles).

Que, mediante Ordenanza N° 180-MDMP, publicado en el diario El Peruano el 09.02.2025, se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mi Perú

Que, conforme al numeral 8 del Artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tiene como función: "Coordinar y consolidar el proceso de elaboración o actualización del sustento técnico del Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).

Que, mediante Decreto Supremo N° 260-2024-EF, se aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2025 Durante el año 2025, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Trescientos Cincuenta Soles y 00/100 (S/ 5 350,00).

Que, mediante Memorando N° 0190-2025-MDMP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de actualización del TUSNE y sugiere la aprobación de la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT de S/ 5,350.00 (Cinco Mil Trescientos Cincuenta y 00/100 Soles) para el año 2025, señalado por Decreto Supremo N° 260-2024-EF. ASIMISMO solicita DEROGAR la Resolución de Alcaldía N° 053-2024-MDMP.





Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

“Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante Informe N° 074-2025-OGAJ/MDMP, la Oficina General de Asuntos Jurídicos emite opinión legal señalando (6.1) “...esta oficina opina que es viable que a través de resolución de alcaldía se apruebe la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivo – TUSNE, en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT de S/ 5,350.00 (Cinco Mil Trescientos Cincuenta y 00/100 Soles) para el año 2025”.



Que, con el Informe N° 048-2025-GM-MDMP la Gerente Municipal, teniendo en cuenta las opiniones de las unidades de Organización, remite al despacho de Alcaldía para que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivo – TUSNE, en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT de S/ 5,350.00 (Cinco Mil Trescientos Cincuenta y 00/100 Soles) para el año 2025.

Que, mediante Proveído N° 0511-2025 emitido por el Despacho de Alcaldía, de fecha 15.04.2025, se dispone emitir la Resolución correspondiente.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACTUALIZAR, los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria del Texto único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT de S/ 5,350 (Cinco Mil Trescientos Cincuenta y 00/100 Soles) para el año 2025, señalado por Decreto Supremo N° 260-2024-EF, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR, la Resolución de Alcaldía N° 053-2024-MDMP, que resuelve actualizar, los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria del Texto Único de Servicios No Exclusivos- TUSNE de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria -UIT de S/. 5.150 (Cinco Mil Cincuenta y 00/100 soles), para el año 2024, señalado en el Decreto N° 309-2023-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente resolución a las áreas competentes de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR, a la Jefe de la Oficina General de Asuntos Jurídicos la notificación de la presente resolución a quien corresponda y al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Irvin T. Chavez Leon
IRVIN T. CHAVEZ LEON
ALCALDE